



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

ENTRE: de una parte **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad creada mediante la Ley No.139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, del año 13-09-2013, con su domicilio sito en la Av. 27 de Febrero, es. Av. General Gregorio Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.401-00728-2, debidamente representado por su Ministro, Teniente General **RUBÉN DARIO PAULINO SEM**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No.001-1168586-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre **MINISTERIO DE DEFENSA**.

Y de la otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**, ente jurídico - institucional creado y regulado mediante la ley No. 676, del 22 de marzo de 1965, G. O. No. 8938, con su domicilio y sede principal en la Avenida Héroes de Luperón a esquina Av. George Washington, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **LUIS ACOSTA MORETA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral **No. 001-0071111-8**, residente en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, confirmado mediante Decreto 482-2 de fecha 21 de agosto del 2012, el cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**;

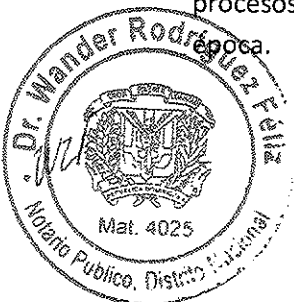
Handwritten signature

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Que las relaciones interinstitucionales en todos los ámbitos, resultan estratégicamente útiles y necesarias para realizar cooperación e intercambio entre las instituciones que tengan intereses comunes en áreas vitales para el desarrollo de los pueblos.

POR CUANTO: A que **LAS PARTES** reconocen que la colaboración mutua constituye uno de los principios básicos de las Administraciones Públicas, como el mecanismo eficaz para impulsar procesos de desarrollo dinámico y sustentable que se ajusten a los cambios y exigencias de la

Handwritten signature





POR CUANTO: A que La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 del mes de junio del año dos mil quince (2015), en su artículo 147, dispone: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia:

1) El Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley;

2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria”.

CONSIDERANDO: Que es misión del **MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** “defender la independencia y soberanía de la Nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la República” tal como reza la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 252, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, tiene como tarea además la de intervenir en programas destinados a promover el desarrollo social y económico del país, mitigar situaciones de desastres y calamidad pública.

CONSIDERANDO: Que la misión de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD** es lograr el desarrollo integral de las comunidades, priorizando las de pobreza extrema, con la participación activo de sus actores sociales.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**, es la de “contribuir a la definición y ejecución de un modelo de desarrollo sostenible, que incorpore a las (os) pobladoras (es) comunitarios de las áreas rurales y zonas urbanas marginadas, al quehacer del desarrollo social, económico y cultural del país, a partir de las estructuras y las organizaciones locales existentes, en el marco de la lucha contra la pobreza”.

CONSIDERANDO: Que cada miembro de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD** es un ciudadano comprometido con su país y un servidor público proactivo, involucrado en la promoción de la soberanía nacional y empoderada en los temas de la exaltación de nuestra historia y cultura.

Handwritten signature





POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, las Partes en forma libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO. Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio a los fines de establecer un marco de cooperación interinstitucional y criterios de apoyos recíprocos, para coordinar y aunar esfuerzos en la gestión de recursos humanos para la ejecución de programas especiales de carácter temporal y permanente.

PÁRRAFO: En la ejecución del objetivo general del presente convenio, las partes acuerdan:

- a) Colaborar mutuamente a favor del desarrollo de ambas instituciones, mediante el fortalecimiento y consolidación de proyectos o áreas consideradas prioritarias y de interés nacional.
- b) A los fines del presente convenio, se consideran áreas prioritarias de mutuo interés: a) asistencia técnica, b) Prestar asesoramiento mutuo en cuestiones de formación y capacitación de recurso humano en los temas principales de cada institución
- c) Colaborar en cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo;
- d) Crear y promover de manera conjunta las condiciones de coordinación con los sectores e instituciones vinculadas, a los fines de establecer esfuerzos que viabilicen los programas y proyectos a ejecutarse;
- e) Intercambiar publicaciones y cualquier material en los temas de interés común.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados en el Artículo Primero, LAS PARTES se comprometen y obligan a lo siguiente:

El MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA se compromete frente a DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD a:

- a) Disponer de sus capacidades para apoyar los planes de asistencia técnica, transferencia de tecnologías y conocimientos en los programas de interés de DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.
- a) Disponer de sus capacidades para apoyar los planes de asistencia técnica, transferencia de tecnologías y conocimientos en los programas de interés de DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.
- b) Diseñar y ofrecer planes de formación y capacitación en temas de seguridad ciudadana, patriotismo, soberanía nacional a los miembros de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Handwritten signature



Handwritten signature



c) El MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA coordinará con las demás instituciones del Estado Dominicano relacionados con los fines de este acuerdo, para viabilizar y ampliar la cooperación con la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD se compromete frente al MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

- a) Disponer de sus capacidades para asistir al MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA en las labores comunitarias que requieran apoyo logístico y del personal para jornadas especiales que coordine y requiera de colaboradores más allá de los miembros de la institución.
- b) Promover y gestionar capacitación en las áreas de emprendimiento, liderazgo social y demás temas que forman parte del interés común.
- c) Intervenir las comunidades señaladas por el MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA con las brigadas de fumigación, asistencia social e intervenciones directas.

TERCERO: AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. a su mejor conveniencia, gestionar para incorporar a su marco de acción la cooperación de otras entidades, instituciones y organismos, nacionales e internacionales, públicos y privados, que consideren importantes para la consecución de los objetivos.

PÁRRAFO I: LAS PARTES coordinarán con las instituciones que definen políticas en las áreas de intervención definidas en este Convenio, reconociéndoles a dichas instituciones su papel de sectoriales.

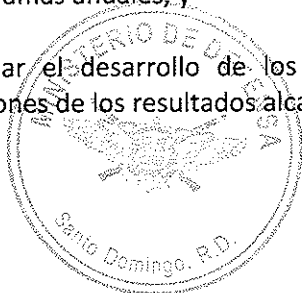
PÁRRAFO II: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de convenios similares con otras Instituciones.

CUARTO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN. Los trabajos serán coordinados, supervisados y ejecutados por ambas partes, á través de la Comisión Coordinadora, procurando alcanzar niveles de transparencia y comunicación permanente que permitan evaluar el impacto de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo.

QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA. Las Partes acuerdan otorgar a la Comisión Coordinadora las funciones siguientes:

- a) Celebrar periódicamente reuniones conjuntas que permitan diseñar, evaluar y dar seguimiento a las líneas programáticas derivadas del Acuerdo, así como elaborar los informes que les sean requeridos.
- b) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco de este convenio.
- c) Coordinar con las distintas unidades de cada parte la elaboración de los programas de trabajo.
- d) Coordinar con las unidades ejecutoras, los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales; y

e) Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones de los resultados alcanzados.



Handwritten signature

Handwritten signature

